

# Fronteras marítimas en la Monarquía de los Habsburgo: el control de la costa cantábrica\*

Susana Truchuelo García

Universidad de Cantabria

susana.truchuelo@unican.es



Recibido: julio de 2014  
Aceptado: octubre de 2014

## Resumen

En el Antiguo Régimen el mar constituía a un tiempo un límite y un vehículo de comunicación entre las gentes localizadas en ambas orillas. Los monarcas, en su acción de gobierno, intentaron establecer en la costa fronteras físicas que tuvieran efectividad desde el punto de vista militar y comercial y que permitieran la consolidación de su poder frente a las ambiciones de los adversarios exteriores (y de los poderes interiores). En este trabajo se valoran las acciones militares y comerciales dirigidas por los Habsburgo en el entorno cantábrico y su contribución a la definición de una frontera jurídica. Esas acciones reales, ejecutadas por diversos agentes y sobre comunidades plurales, no siempre lograron sus objetivos. Los consensos con las comunidades costeras en la adaptación de esas normas generadoras de frontera a las prácticas consuetudinarias marcaron los límites del absolutismo y de la formalización fronteriza. Así, el mar, más que una barrera, continuó siendo un espacio de interacción con el exterior, un vínculo que contribuye a dar porosidad a un confín litoral en proceso de configuración como frontera jurídica.

**Palabras clave:** frontera; absolutismo; comercio; militar; España; País Vasco.

## Resum. *Fronteres marítimes en la Monarquia dels Habsburg: el control de la costa cantàbrica*

En l'Antic Règim el mar constituïa alhora un límit i un vehicle de comunicació entre la gent localitzada en ambdues ribes. Els monarques, en la seva acció de govern, van intentar establir a la costa fronteres físiques que tinguessin efectivitat des del punt de vista militar i comercial i que permetessin la consolidació del seu poder enfront de les ambicions dels adversaris exteriors (i dels poders interiors). En aquest treball es valoren les accions militars i comercials dirigides pels Habsburg en l'entorn cantàbric i la seva contribució a la definició d'una frontera jurídica. Aquestes accions reals, executades per diversos agents i sobre comunitats plurals, no sempre van assolir els seus objectius. Els consensos amb les comunitats costaneres en l'adaptació d'aquestes normes generadores de frontera a les pràctiques consuetudinàries van marcar els límits de l'absolutisme i de la formalització fronterera. Així, el mar, més que una barrera, va continuar sent un espai d'interacció amb l'exterior, un vincle que contribueix a donar porositat a un límit litoral en procés de configuració com a frontera jurídica.

**Paraules clau:** frontera; absolutisme; comerç; militar; Espanya; País Basc.

\* Trabajo desarrollado dentro del marco del Proyecto de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación *Ciudades, gentes e intercambios: élites, gobierno y policía urbana en la monarquía hispánica en la Edad Moderna* (HAR2012-39034-CO-01).

**Abstract.** *Maritime Boundaries in the Habsburg Monarchy: Control of the Cantabrian Coast*

In societies of the Ancien Regime, the sea was a frontier but also a medium for people of both shores to communicate. Through their governmental powers, the monarchs attempted to control coastal borders from both an economic and military standpoint. This article analyses the military and trade actions of the Habsburg monarchs on the Northern Atlantic Spanish coast and their relevance in defining political frontiers. To achieve their aims, the monarchy had to deal with local customs and practices that limited government proposals and actions to formalize the political borders of the kingdom. The sea was a real space of interaction between the Monarchy and the outside worlds; thus constituting a porous border for interaction with the exterior.

**Keywords:** frontier; absolutism; trade; army; Spain; Basque Country.

### Sumario

Fortificación y defensa de la frontera litoral	Epílogo
Frontera y defensa local	Referencias bibliográficas
Frontera y comercio	

La naturaleza parece que ha puesto a muchas prouinçias y reynos unas rayas o mojones naturales, como son mares, ríos, lagos, montañas, bosques y desiertos, los cuales *no solo le siruen de límites* pero de *amparo y fortaleza* contra las injurias y ofensas que las otras prouinçias le quisiesen hazer [...]. Destos sus dones quiso naturaleza guarneçer a España, pero como le fuese menester *la comunicación de las otras prouinçias y a las otras de la suya, le dexó puertas* así por la una y otra mar como por los Pirineos, por las que pudiesen yr y reçebir los que de fuera viniesen. Y porque se ve que casi por orden natural no puede estar una prouinçia sin ofender a otra, [...] es menester *con el artificio çerrar estas puertas* para que el enemigo no se entre por ella a ofenderle, así como se çierran las puertas de una çidad [o] [...] las de cualquier casa para dormir seguro en ella.<sup>1</sup>

En este fragmento del informe que Juan Bautista Antonelli envió en 1569 a Felipe II, este ingeniero italiano planteaba interesantes ideas (Cámara, 2005) para conseguir una mejor defensa de los territorios de los Habsburgo y, en particular, del norte de la península Ibérica, que se erigía en frontera directa con Francia y con otras potencias europeas. Para Antonelli, muy en la línea de los planteamientos militares del siglo XVI, el Cantábrico era un mar que contaba con una doble función, tan solo excluyente en apariencia: por una parte, la de unir (comunicar) y, por otra, la de separar (aislar). En realidad, según Antonelli, el mar era, por un lado, el cauce que favorecía el establecimiento de un marco de relaciones, primero entre los mismos vasallos de los Austrias, tanto entre los originarios del suelo

1. AGS, GA, legajo 72, n.º 294 (1569).

ibérico como entre aquellos que desarrollaban sus actividades en cualquier territorio que estuviera bajo el dominio de los monarcas hispánicos, y también permitía el contacto con las gentes de otras potencias y territorios vecinos de ese vasto imperio. Pero, por otro lado, el mar constituía un límite, un confín que articulaba una frontera marítima que se erigía en un espacio dinámico, no lineal (Morieux, 2008: 25) que, en este caso, separaba los territorios y los hombres sujetos a la soberanía de los Austrias, de los espacios sometidos a otras jurisdicciones. Esto es, el mar actuaba como una *frontera natural* terrestre y líquida a la vez que, al igual que las cadenas montañosas, era percibido cada vez más como un elemento de protección frente a las ambiciones de *los otros* (Sahlins, 1996: 51-53).<sup>2</sup> Pero el mar seguía siendo el vehículo de comunicación que fomentaba la interacción entre las personas que vivían en sus orillas.

Estas fronteras marítimas intentaban construirse, desde el punto de vista físico y desde una orientación militar, como espacios dibujados en torno a puntos geoestratégicos. Era una especie de armadura protectora de un espacio fronterizo que se hallaba en continua beligerancia con el exterior (Nordman, 1998; Bély, 2008: 37). Esos puestos estratégicos se situaban en villas y puertos litorales en los que el poder real intentaba, así, extender su autoridad, pese a la existencia de una pluralidad de poderes y jurisdicciones con dominio simultáneo en la costa. Pero si se estudian esos espacios atendiendo a otras líneas de análisis, como son las preocupaciones económicas y, en particular, las complejidades jurisdiccionales, entonces los perfiles de la frontera, dejan de apoyarse en líneas, rayas o puntos y tienden a desdibujarse. La frontera abarca así un territorio difuso en el que se aprecia la permeabilidad derivada de las prácticas cotidianas, de la concurrencia jurisdiccional y de las interacciones transfronterizas. En este sentido se orientan las últimas reflexiones que se han realizado en torno a la compleja noción y semántica de la frontera en el Antiguo Régimen (Sahlins, 1996; Nordman, 1998; un resumen de estos debates en Sanz Camañes, 2008) y que se han centrado en la amplitud y variedad de perspectivas analíticas existentes sobre la frontera, como son la político-territorial, la cultural, la religiosa, la artística, la económica, la lingüística o la psicológica (Jané, 2008; Nordman, 2008).

La multiplicación de enfrentamientos bélicos entre las distintas potencias europeas en los siglos XVI y XVII determinaron que, en los proyectos dinásticos y en las prácticas políticas emprendidas y normativizadas por los monarcas hispánicos, la segunda acepción (la excluyente) primara sobre la primera (la de la comunicación) y así ha sido destacado por los estudios históricos que se han centrado en la historia militar. La guerra fomentó, por lo tanto, la idea del mar y de la costa como límite, como frontera infranqueable frente al enemigo. Las diferencias religiosas y, en particular, la difusión de confesiones consideradas heréticas a ojos católicos entre los vecinos de los Habsburgo (fueran franceses hugonotes, ingleses anglicanos u holandeses calvinistas) también contribuyeron al cierre de

2. «[...] les mers, les Alpes et les Pyrenées estoient les bornes que la nature avait posées entre ces deux belliqueuses nations pour les tenir renfermées chaune dans son pays» (publicado en *Mercurius Gallicus*, 1624).

fronteras (Hugon, 2010). Sin embargo, la necesidad de mantener los intercambios comerciales impulsó una mayor porosidad de esa frontera, una permeabilidad intensa no solo en períodos de paz, sino, incluso, en períodos de guerra.

Precisamente, estos van a ser los dos aspectos que se van a desarrollar en este trabajo que, obviamente, no se agotan en sí mismos pero, de hecho, son dos caras de una misma moneda que nos permiten delimitar y especificar en mayor medida el papel que tuvo el Cantábrico como frontera en los siglos *xvi* y *xvii*. La ejemplificación prioritaria del estudio en los espacios cantábricos más orientales, donde al concepto de frontera marítima se unía el de confín terrestre, permite comprender mejor las complejas relaciones existentes entre defensa militar y dinámicas económicas y posibilita acercarnos a la realidad de la permeabilidad de la frontera marítima, que era entendida como un territorio que contaba con contornos difusos, en tierra y mar; un confín en el que se intentaron establecer, con poco éxito, líneas y rayas que articularan pensadas, pero no efectivas ni materializadas, fronteras jurídicas.

### **Fortificación y defensa de la frontera litoral**

Como señala Antonelli en su informe, el Cantábrico se convirtió en los siglos *xvi* y *xvii* en un marco fronterizo en el que los monarcas desarrollaron, con mayor o menor éxito, tanto actividades defensivas como ofensivas, con el apoyo de las autoridades locales de cada uno de los territorios cantábricos. En primer lugar, siguiendo la opinión de este ingeniero, los enfrentamientos bélicos y la amenaza de las acciones enemigas llevaban a los monarcas a priorizar la práctica de la «guarda y seguridad» de los límites fronterizos. Para ello, se incidía en el establecimiento de fortalezas y presidios (en particular en núcleos urbanos), y también de torres, atalayas y vigías, que vigilaban la costa y avisaban a las comunidades costeras de la llegada de cualquier amenaza por mar. Las nuevas fortificaciones se iniciaron ya en el reinado del emperador, como consecuencia de la intensa rivalidad con el vecino francés y, por ello, los esfuerzos se centraron en el extremo cantábrico oriental, en Fuenterrabía y San Sebastián. En la misma línea se proyectaban en el siglo *xvi* similares defensas en el entorno mediterráneo ibérico frente al ataque esporádico de corsarios berberiscos —como apuntaba el mismo Antonelli (Arciniega, 1999)— o en la costa napolitana en la segunda mitad de esa centuria, donde llegó a haber 339 torres vigías en 1590 (Muto, 2006: 159). Además, en la mente de los ingenieros y los consejeros de guerra se buscaba fortalecer igualmente las guarniciones militares en el ámbito litoral (Cámara, 1998) y, en particular, en algunos núcleos urbanos que miraban al mar (Cámara, 1991), no solo en el Cantábrico, sino también en las extensas costas ibéricas convertidas ahora en fronteras marítimas fortificadas (Cámara Muñoz y Cobos, 2003).

Las mismas dinámicas guiaron a los monarcas franceses en su propia costa atlántica, aunque en fechas más tardías, como muestra la *ordonnance* de 1681 que entendía el litoral como un espacio estratégico, una zona de frontera que había que defender, asignando las funciones de control militar y comercial de ese espacio prioritariamente al poder real y sus delegados, pero también a las villas y al

poder señorial (Le Bouedec & Llinares, 2009), agentes de control paralelos a los existentes en el marco cantábrico. En el mismo informe, Antonelli añadía que...

...la manera con que se acostumbra cerrar estas puertas [...] es *hazer fuerzas en las partes más cómodas* por donde se puede entrar de las otras prouinçias a las suyas, y destas a las otras, y lo mismo en los *puertos de mar* y lugares más conuinentes para defender a los enemigos la entrada y a ofenderlos a ellos, siendo menester.<sup>3</sup>

Por todo ello, entre los principales objetivos de los monarcas católicos se encontraban la correcta organización defensiva de las fortificaciones del norte ibérico, la conservación de los castillos y fortalezas fronterizas, sus reparaciones y ampliaciones, en especial en puertos y espacios estratégicos concretos, lo que contribuía a *hacer frontera*, y a destacar la idea de frontera marítima como raya o línea militar inexpugnable (Cámara, 1998: 61 y 1989: 73-80). Los Habsburgo se preocuparon asimismo por mantener fuerzas militares permanentes en esas fortalezas litorales, con guarniciones lo más numerosas y disciplinadas posibles, y que estuvieran bien aprovisionadas de pólvora y municiones. Estos gastos corrían a cargo de la Corona y su destino estaba sujeto al férreo control del Consejo de Guerra (Thompson, 1981: 26), aunque tratadistas del siglo XVI como Castillo de Bobadilla nos recuerdan que, pese a que la hacienda real debía pagar las reparaciones de las fortalezas, los muros y las torres, estos gastos tenían que ser sufragados por los vecinos de las villas.<sup>4</sup>

Con la misma finalidad defensiva, los Habsburgo emprendieron políticas basadas en la vigilancia costera a través de vigías y atalayas y de la esporádica acción de pequeñas embarcaciones que eran armadas por las autoridades locales o por comerciantes interesados en el mantenimiento del comercio, como el Consulado de Burgos. Estas armadas temporales locales, ubicadas en las distintas costas, por ejemplo en 1522 y 1538, buscaban proteger los numerosos puestos litorales de la acción de los corsarios ingleses y holandeses y dar cobertura a las rutas más vulnerables hacia América y Flandes (Saavedra, 1998: 90-91). Estas prácticas se generalizaron e intensificaron a partir de 1580, ante la basculación política y bélica internacional hacia el Atlántico y, por lo tanto, al aumentar los peligros que acechaban a los puertos cantábricos. En la misma línea y por las mismas fechas, también en Nápoles las políticas defensivas oscilaban entre una «defensa estática», que buscaba contener por vía terrestre al enemigo a través de construcciones defensivas, y una «defensa móvil», que privilegiaba el enfrentamiento en el mar y, por lo tanto, la fuerza naval (Muto, 2006: 156).

Estas políticas desarrolladas durante el reinado de Felipe II en las costas ibéricas fueron más efectivas en los territorios localizados en los extremos del Cantábrico: por una parte, en Galicia, que estaba ubicada en la ruta de conexión del Atlántico con América, donde los esfuerzos se centraron principalmente en La

3. AGS, GA, legajo 72, n.º 294.

4. Libro IV, Capítulo I, n.º 19 y 20 y *Recopilación de Leyes del Reino* (1640), Libro 6.º, Título V, Ley III.

Coruña y Bayona, ciudades cuyas defensas fueron reforzadas por el ingeniero Spannocchi tras el ataque de la escuadra inglesa comandada por Drake en 1589 (Cámara Muñoz y Cobos, 2003: 13). Por otra parte, estas políticas defensivas se centraron en el País Vasco litoral, fronterizo con Francia, orientándose en este caso los gastos más hacia Fuenterrabía y San Sebastián y, en menor medida, hacia los puertos vizcaínos. Menos efectivas e intensas fueron las acciones desarrolladas por el poder real en la zona cantábrica intermedia, en particular en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales), cuyas fortificaciones eran bastante precarias (Escudero Sánchez, 2005: 223) y en el Principado de Asturias, cuyas costas contaban con una mayor protección natural (Cámara, 1981).

En la misma línea, se trabajó en los aspectos ofensivos y en la creación de una marina de guerra, que afectó al Mediterráneo (Muto, 2006: 162) y también al Atlántico, como nos recuerdan Fernández Duro, Gómez Centurión, Casado Soto o Goodman. Durante el reinado de Carlos I hubo algunas tentativas de crear una armada para la defensa de la costa, en particular gallega, costeada primero por el rey (en 1521, 1537) y luego por las ciudades gallegas, con aportaciones asimismo de cántabros y vascos, pero que no llegaron a buen fin (Saavedra, 2004: 684-685). Hay que esperar al reinado de Felipe II para que el fortalecimiento de una armada permanente tome nuevos rumbos a partir de 1580, con la creación de la Armada del Mar Océano y, en especial, tras la derrota de La Invencible (Gómez Centurión, 1988: 29), a la que luego se sumaron la creación de otras organizaciones navales de *defensa local*, como las escuadras de Galicia, de Cuatro Villas, del Señorío de Vizcaya o de la Provincia de Guipúzcoa (Domínguez Nafría, 1998: 449; Goodman, 2001: 21; Saavedra, 2006).

Las contribuciones de las gentes de estos territorios a la consolidación de esas Armadas con hombres, navíos y dinero queda fuera de toda duda: por ejemplo, la Provincia de Guipúzcoa aportó a La Invencible 14 navíos, 1.992 naturales como soldados y 616 como marineros, como indicó Fernández Duro (Tellechea, 1986: 107-180 y Casado, 1998: 359-361). Al mismo tiempo, los monarcas favorecieron las acciones de los corsarios, como prácticas de guerra marítima, en las que fueron muy activos los vecinos de la costa cantábrica, en especial gallegos y vascos (Otero Lana, 1992).

En definitiva, los habitantes de las villas costeras cantábricas se vieron directa y personalmente implicados en los proyectos de la Corona de consolidar su poderío marítimo y de fomentar la defensa del Cantábrico, pero también padecieron directamente las debilidades defensivas y ofensivas hispánicas, motivadas tanto por las carencias de la administración militar real, como por la ineficacia de las milicias locales y de las movilizadas por los poderes señoriales. Todo esto se puso de manifiesto en el caso gallego, por ejemplo, en 1585 con el asedio de Vigo o en 1589 con el ataque a La Coruña y Vigo además, por supuesto, del desastre de 1588 (Saavedra, 2004: 686).

En concreto, las gentes del Cantábrico contribuyeron al fortalecimiento de esas armadas con la aportación de diferentes embarcaciones, pertrechadas a costa principalmente de las corporaciones urbanas, tanto en los años ochenta como

noventa del siglo XVI. A modo de ejemplo, se pueden tener en cuenta las 46 embarcaciones que se construyeron en Guipúzcoa entre 1591 y 1599, con la siguiente distribución: en 1591 seis *zabras* de 200 t cada una, en 1592 siete buques de 500 t, en 1594 seis *galeoncetes* de 250 t, en 1595 seis galeones de 1.300 t cada uno y 3 *galizabras* de 60 t, en 1596 seis galeones y dos *galizabras*, en 1597 dos galeones de 1.000 t y ocho de 750 t que se terminaron en 1599 (Thompson, 1981: 374-376). Además, algunos puertos, como el de Santander, se convirtieron no solo en centro de construcción de navíos para la flota real y para el comercio atlántico-americano (Vaquerizo, 1979 y Escudero, 2005: 144-145), sino también en base de concentración y avituallamiento de las Armadas de los Habsburgo (Casado Soto, 1979-80: 217-222), al igual que Galicia, cuyo principal aporte a las grandes expediciones navales consistía en el aprovisionamiento de navíos, su reparo y el alojamiento de tropas (Saavedra, 2005: 687). En consecuencia, las demandas crecientes de barcos provenientes tanto de la marina real como del comercio transoceánico impulsaron fuertemente la construcción naval en el País Vasco y en Cantabria. En esta coyuntura, por ejemplo, los astilleros de Guarnizo se dedicaron, en especial, a los navíos para la carrera de Indias, mientras que los de Colindres se orientaron a la construcción de barcos para la Armada del Mar Océano (Casado Soto, 1991; Fortea, 2005: 420-421).

Parte de los navíos de las Armadas fueron construidos a través bien de sistemas de administración bien de contratos privados, pero otras muchas embarcaciones fueron requisadas sin previa compensación (Goodman, 2001: 180-190). Para la Corona, el sistema más rentable para la construcción naval fue el de la adjudicación de contratos a particulares, pues era más barato; por ello fue el método más utilizado por Felipe II para construir galeones. En cambio, en la administración real directa la responsabilidad de la construcción naval recaía en oficiales reales, como era el superintendente de Fábricas, Montes y Plantíos, que actuaba en toda la costa cantábrica oriental (Goodman, 2001: 180-183).

Hemos localizado interesantes memoriales, datados en los años 1560 y 1580, que pormenorizan la opinión de expertos (como armadores, comerciantes y otros conocedores de la realidad económica local, como era el cronista real Esteban de Garibay) sobre los medios que había que emplear para el fomento de la construcción naval orientada a la real armada, al corso, a las pesquerías o al comercio en la flota de Indias. Estos memoriales (Enríquez y Sesmero, 2000) apuntan interesantes medidas que se podían emprender para relanzar con éxito el sector de los astilleros, que estaban muy vinculadas al mismo tiempo a la promoción de los bosques, de la madera y del comercio de los pertrechos navales.<sup>5</sup>

Aunque no existen estudios pormenorizados sobre embargos de navíos particulares, contamos con testimonios que confirman que estas aprehensiones, llevadas a cabo por gobernadores, capitanes generales y otros oficiales reales, se reprodujeron en los años ochenta y noventa del siglo XVI. Es el caso de los informes remitidos al Consejo de Guerra por los capitanes generales de Guipúzcoa, como García de Arce, que realizó embargos con orden real en 1582, 1587 y 1588

5. AGS, GA, legajo 347 y AHN, Consejos Suprimidos, legajo 15651, expediente 1.

o como don Juan Velázquez, que en 1597 embargó 11 navíos en Pasajes (Tellechea, 1987: 86-87, 92, 104; 1996: 506-507 y 589-597) o las informaciones sobre embargo, apresto y armamento de navíos desde 1585 hasta 1588, para integrar la Armada que debía dirigirse a la conquista de Inglaterra.<sup>6</sup> Antes de los embargos, el monarca ordenaba realizar pesquisas sobre el número y el tipo de navíos de pesca disponibles en los puertos y, por supuesto, sobre la posibilidad de incorporarlos a la Armada. Estas investigaciones eran bastante fiables, pues se llevaban a cabo con discreción y enorme secretismo, actitudes fundamentales para la obtención de información veraz que nos permite acercarnos a la realidad naviera y de la construcción naval de estos espacios cantábricos fronterizos.<sup>7</sup>

Durante el reinado de Felipe III descendió la actividad militar, como consecuencia de la detención de las contiendas bélicas que enfrentaban al monarca con franceses, ingleses y holandeses. Incluso hubo propuestas (que no salieron adelante) de reducir en este momento de treguas y paces las fuerzas militares gallegas, para conseguir un ahorro de casi 40.000 ducados anuales a la bolsa del rey (Saavedra, 2004: 689). Pero con el retorno de las guerras, las aportaciones a la real Armada se intensificaron de nuevo durante las dos primeras décadas del reinado de Felipe IV, como consecuencia de la potenciación de la marina de guerra emprendida por el conde duque de Olivares en su política de reforzamiento del poder real y del prestigio internacional de la Monarquía de los Habsburgo. Esta continua demanda procedente de la Armada real permitió el mantenimiento de la construcción naval del Cantábrico, al menos hasta que comenzó a descender de manera efectiva, a partir de 1639 (Odriozola, 1998; Goodman, 2001: 196-197).

En definitiva, esta convivencia en el territorio fronterizo del Cantábrico entre los intereses defensivos militares promovidos principalmente por los monarcas y los económicos vinculados al comercio y la pesca, en los que estaban implicados los habitantes de estos espacios marítimos tan estratégicos no estuvo exenta de problemas. Los proyectos y obras de fortificación se encontraron con los problemas endémicos de financiación que dificultaban el deseado cierre de la costa frente a ataques extranjeros. La creación de armadas defensivas y ofensivas necesarias para ese mismo fin militar dinamizó el sector de la construcción naval, generó riquezas en los puertos donde hibernaban las Armadas reales y contribuyó a dar mayores garantías y seguridad a los intercambios comerciales en el Atlántico. Pero esta política naval también fue en perjuicio de las actividades propias de los pescadores, marineros e, incluso, de los armadores que padecieron los embargos y las levas y, al mismo tiempo, provocó mayores tensiones en las villas costeras por la convivencia, en ocasiones difícil, entre civiles y militares en la costa (Truchuelo, 2012b).

Las controversias que fueron surgiendo tuvieron que dirimirse en el marco local y en los Consejos reales resolviéndose finalmente de manera variable, en

6. AGS, GA, legajo 182, 186 y 187.

7. En diciembre de 1596, se contaron 26 pinazas en Guipúzcoa, 120 en Vizcaya y 64 en las Cuatro Villas (AGS, GA, legajo 462, nº 272, 273 y 275).



función de las circunstancias históricas, del peligro exterior y de las relaciones de poder que existieran en un momento determinado entre las autoridades locales y la autoridad monárquica.

### **Frontera y defensa local**

Junto a la provisión de las fortalezas y de las Armadas, en 1569 Antonelli en su informe incorporaba un tercer elemento en esta política real de defensa fronteriza:

[...] juntamente con esto [es necesario] *armar todos los vasallos de las fronteras* y ordenarles de la manera que se puedan defender que, estando para esto, lo estarán también para ofender.

Efectivamente, gallegos, asturianos, montañeses, vizcaínos y guipuzcoanos se encargaron, junto con los oficiales de designación real, de la defensa del territorio que articulaba la orilla bañada por el Cantábrico. Pero la puesta en práctica de estas políticas de defensa militar de la costa del norte peninsular no estuvo exenta de problemas. Algunos venían derivados de la existencia de marcos jurídico-políticos singulares en cada uno de esos espacios fronterizos, en mayor o menor medida privilegiados, que condicionaban las relaciones de poder entre las autoridades locales y los delegados reales en estos ámbitos marítimos. No todos los territorios contaban con claras limitaciones constituciones derivadas de la existencia de libertades consolidadas (Truchuelo, 2004), como en los casos vascos, pero sí existían relaciones condicionadas por la negociación y la colaboración entre el rey y los territorios fronterizos (Artaza, 1998). Por otra parte, los habitantes de toda la costa cantábrica necesitaban de manera imperativa conservar ciertas conexiones comerciales con algunas potencias mercantiles europeas, incluso en períodos de guerra, lo que iba en contra de las políticas de bloqueo comercial impulsadas por los Habsburgo. Por último, un tercer ámbito de problemas venía derivado de la propia conflictividad interna existente en el seno de las mismas comunidades locales, que no eran unánimes en sus opiniones, intereses y decisiones; unas tensiones que podían dificultar el buen gobierno interno y la correcta defensa inmediata de esos territorios. Conflictos, disputas y controversias que, no hay que olvidar, forman parte consustancial a la propia naturaleza de frontera (Jané, 2008: 100).

En concreto, las relaciones políticas en cuestiones militares establecidas entre las autoridades locales del Cantábrico y el poder real estuvieron determinadas por la continua necesidad de proteger ese estratégico y extremadamente vasto ámbito fronterizo de ataques exteriores, en el marco de la existencia de una serie de costumbres y libertades propias, más o menos definidas según las zonas, que establecían las pautas generales para la defensa de cada uno de esos espacios. En el caso de los territorios vascos, eran los denominados Fueros los que establecían ciertas condiciones a la participación en la defensa de la integridad del reino, que se complementaban con la obligación, en principio prioritaria, de defensa del territorio autóctono, que afectaba a guipuzcoanos y vizcaínos (Truchuelo, 2014a).

Estos mismos principios generales, aunque con una menor definición doctrinal, eran argumentados por gallegos, asturianos y habitantes de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (Dominguez Nafría, 1998: 451).

Ante las dificultades que tuvieron los monarcas para establecer un sistema de defensa permanente, con financiación real, que lograra proteger a los habitantes de las permanentes amenazas que llegaban por mar (Truchuelo, 2012b), en este período se consolidó el recurso a las milicias locales, fueran de base urbana o rural. En concreto, en ellas convergieron el deber de servicio de las milicias urbanas o concejiles, que se encontraban plenamente vigente en áreas fronterizas y litorales peninsulares (Jiménez Estrella, 2009) así como el deber de *auxilium* militar, entendido como un deber de origen medieval que los vasallos y nobles debían a su señor (Ribot, 1983: 106), que se mantenía entre vascos y gallegos (Bilbao, 1984: 69), en gran medida por la naturaleza de estos territorios como *provinciae limitanae*, esto es, fronteriza.

Estas referidas obligaciones no eran exclusivas del marco ibérico: similares deberes promovían la defensa local en otras zonas europeas, como Francia, donde las parroquias rurales movilizaban a varones solteros que tenían entre 20 y 40 años y donde también había milicias provinciales, al menos en el siglo xvii (Joblin, 2002); o donde en los pueblos pirenaicos los montañeses podían portar armas por privilegio real, al ser los principales defensores de su tierra (Poujade, 2002). En los territorios fronterizos ibéricos de Guipúzcoa y Vizcaya se añadía otro componente más que obligaba a los naturales a cumplir con funciones militares inherentes a los *bellatores* en defensa de cada territorio (García Hernán, 2000): la existencia de una *hidalgúa* generalizada o *universal* aplicable a todos los descendientes de casas solares autóctonas (Díaz de Durana, 2004a y 2004b). De esta naturaleza hidalga extensa se beneficiaban asimismo muchos de los demás habitantes de la cornisa cantábrica, aunque sin el reconocimiento jurídico de la territorialidad de su aplicación, como en el caso vasco costero.

En definitiva, en el marco teórico no se ponía en duda el deber de *auxilium* militar al monarca por parte de los súbditos en defensa del propio territorio. Pero en la práctica política cotidiana, este deber militar que contribuía a dar efectividad al cierre de la frontera se encontraba sutilmente condicionado<sup>8</sup> por la naturaleza eminentemente contractual de las relaciones políticas que vinculaban las oligarquías de los territorios *periféricos* y la autoridad real de los Habsburgo (Truchuelo, 2013), de manera que los consensos finales eran resultado de procesos negociados (Saavedra, 2004: 679-680). De hecho, los servicios militares que los súbditos debían al monarca se prestaban en el marco de relaciones políticas de fidelidad, sustentadas en el intercambio de *auxilium* por protección y tutela, esto es, relaciones contractuales en las que las entidades políticas y sus sujetos integrantes podían demostrar su lealtad al monarca. Este, a su vez, en reciprocidad de

8. La vecina provincia de Álava calificaba en el siglo xviii el servicio militar de «servicio voluntario [...] sin más estímulo que su lealtad», que estaba condicionado a la aprobación del reclutamiento por sus Juntas y al gobierno de sus propios naturales (Archivo del Territorio Histórico de Álava, DH 256-2).

los servicios prestados, ratificaba usos y costumbres, ampliaba derechos, confirmaba o concedía privilegios y mercedes, lo que en definitiva, permitía la conservación, la extensión y la consolidación de las prerrogativas de autogobierno en este campo militar y de defensa fronteriza, al igual que en algunos territorios, como los espacios vascos, un régimen fiscal particular privilegiado. Estas relaciones de fidelidad y reciprocidad estaban vigentes no solo en los territorios de las Monarquías Hispánicas sino también en otros marcos fronterizos de otras potencias, como Francia, donde territorios como Boulogne, en el confín noroccidental, o los límites costeros con La Mancha, en continua amenaza de ataques enemigos conseguían la conservación o emergencia de privilegios e instituciones militares para defenderse correctamente del enemigo, fuera español o inglés (Joblin, 2002: 90; Morieux, 2008).

Entre las prerrogativas militares de los habitantes de esos territorios fronterizos cantábricos destacaban las atribuciones de las autoridades locales en materia militar, fueran poderes urbanos o señoriales. Por ello, el sometimiento de las milicias locales a las autoridades militares reales, sujetas directamente a las decisiones del Consejo de Guerra y al dominio y gobierno de los agentes militares de designación real, se convirtió en algunas zonas en una cuestión muy controvertida. En el caso guipuzcoano, el derecho consuetudinario recogía algunas de esas prácticas locales militares que se concretaban en la autoridad de los poderes urbanos en el control del reclutamiento de los naturales, en la designación local y provincial de los oficiales y en la supervisión provincial de sus milicias, así como en la obligación de su correcto aprovisionamiento, vestuario, armamento y manutención. Es lo que se ha denominado armamento foral (Bilbao, 1984: 70; Mugartegui, 1990: 40-41).

En la costa cantábrica, los costes de la defensa militar territorial, en tiempo de guerra, en principio eran sufragados por los mismos naturales y recaía, por lo tanto, en la población autóctona. En ese sentido, era fundamental en estos lugares fronterizos, no solo invertir en armas y municiones, sino también en el adiestramiento en el arte militar de los varones de esas tierras; por ello, las instituciones de gobierno recordaron continuamente la obligación de realizar alardes y muestras de armas con una periodicidad anual en cada villa o entidad local, como ya habían prescrito los Reyes Católicos en 1495 para todos los lugares de más de cien habitantes.<sup>9</sup> Se trataba de una preparación en el arte de la guerra, como recordaron las Cortes de 1593, a la que estaban obligados, como recoge Castillo de Bobadilla (Libro IV, Capítulo 1, número 8), no solo los vecinos pecheros e hidalgos modestos de las villas y las aldeas —la mayoría comerciantes, pescadores, mineros, campesinos o artesanos—, tan numerosos en el Cantábrico, sino también caballeros y nobles.

Los reclutamientos se encontraban mayormente bajo la autoridad de los poderes locales, fueran los alcaldes y los oficiales de los regimientos de las ciudades fueran los nobles poderosos en las tierras de señorío. Sus vínculos con la comuni-

9. La periodicidad era de dos alardes al año como se indica en la *Recopilación de Leyes del Reino* (1640), Libro VI, Título 6, Ley 1, Capítulo 10.

dad facilitaban, sin duda, que los *levantamientos* para la defensa de la costa o de la frontera se realizaran con rapidez y sin los disturbios que provocaban las levas dirigidas por agentes reales ajenos a la comunidad. En Guipúzcoa, llegaron a reclutarse por esta vía en caso de máxima alerta unos 10.000 habitantes para la defensa territorial. Esta dirección de los poderes locales permitía que se hicieran presentes en las levas los deberes derivados de la vecindad, por una parte, y de los lazos de dependencia personal plenamente vigentes y actuantes en los confines fronterizos, por otra. Por ello, este procedimiento fue seguido por las entidades locales de distintos territorios castellanos, y también en los cantábricos y navarros, generalizándose además en el belicoso siglo xvii. Además, este método se fue imponiendo durante el reinado de Felipe IV en Castilla ante la ineficacia demostrada por otros sistemas de reclutamiento (Contreras Gay, 1991, 1993-1994 y 1996), como el envío de comisarios ajenos a la comunidad, que fue un procedimiento por comisión apenas utilizado en el marco cantábrico (Thompson, 1999: 130-131). De todos modos, todo reclutamiento forzoso era, al menos en el plano teórico y en los siglos xvi y xvii, extraño al ámbito ibérico y, en el caso de los territorios vascos litorales, contrario a sus libertades, con lo que todos los alistamientos se realizaban sobre naturales voluntarios y solo, cuando no los había, se utilizaba el método del sorteo.

Fue precisamente en Guipúzcoa y en Navarra donde las milicias urbanas adquirieron mayor desarrollo y eficacia, pues en otros territorios cantábricos las milicias tenían un fuerte componente señorial. En las áreas forales eran los regimientos o, más habitualmente, los desvirtuados concejos abiertos de las villas los encargados de designar a la oficialidad de la milicia que debía dirigir a los pobladores que formaban las compañías de cada villa. Este nombramiento local e interno de los oficiales era una de las prerrogativas más relevantes, por ejemplo, de la autoridad guipuzcoana, que llegó a ser calificada incluso como de «regalía» provincial (Egaña, 1783: 311) y, por lo tanto, inalienable.

En algunos aspectos, este procedimiento podía aplicarse igualmente en otros espacios del marco cantábrico, como podía ser la Junta General del Principado de Asturias, (Andújar, 2004: 40) o el reino de Galicia, donde la nobleza local tenía enorme influencia en la oficialidad de la milicia (Saavedra, 2007). Estas mismas prácticas se seguían en la Armada, en la designación de los oficiales que debían dirigir a los naturales reclutados con motivo de la formación de escuadras territoriales en defensa de cada porción correspondiente de la costa a partir de 1617, tanto en Galicia, como en Cantabria, Vizcaya y Guipúzcoa. Thompson entiende estos nombramientos entre los propios naturales como una efusión de sentimientos provinciales (Thompson, 1990), aunque para Saavedra tiene razones más complejas (Saavedra 2004: 697), apreciación que compartimos, dado que el nombramiento de oficiales era un medio de retribución interno de mercedes entre los poderosos locales, además de un instrumento para facilitar el gobierno militar de los reclutados por las dependencias y vínculos existentes entre oficiales y soldados.

En Guipúzcoa, la designación de esos oficios de guerra en las milicias locales terrestres recaía en las personas que, en ese momento, ejercían los principales cargos concejiles, con lo que el alcalde era designado capitán, el regidor sargento

y el fiel habitualmente alférez, siguiendo la misma jerarquía propia de los cargos locales. Por lo tanto, gracias a esta costumbre las oligarquías urbanas monopolizaban tanto los oficios de paz como de guerra, y en consecuencia, se reproducía en tiempo de guerra exactamente la misma articulación corporativa del poder vigente en los períodos de paz, destacándose igualmente las diferencias jerárquicas que existían entre los distintos cuerpos políticos e instituciones. Existía así un fuerte enraizamiento local entre la oficialidad de la milicia de base urbana y los poderes concejiles, al igual que existía una fuerte dependencia en las milicias locales reclutadas por los poderes señoriales, en particular en Galicia. De todos modos, dependiendo del territorio, la eficacia de las milicias locales demostró ser muy desigual, lo que impulsó el afianzamiento de infraestructuras militares dirigidas desde el Consejo de Guerra ya desde los años ochenta del siglo XVI, que tuvo mayor éxito en algunas zonas, como Galicia (Saavedra, 2004: 686) y menor en su extremo más oriental.

De hecho, no hay que olvidar que las estrategias militares defensivas u ofensivas que afectaban a estas fronteras terrestres y marítimas estaban dirigidas por los oficiales con autoridad militar de más alto rango, que eran designados por el rey, siguiendo las órdenes del monarca reunido con sus Consejos de Guerra y Estado. A sus dictámenes tenían que supeditarse las milicias locales. En el área cantábrica eran los gobernadores, los corregidores militares y los capitanes generales los agentes reales de carrera militar que vieron reforzada en este periodo su autoridad. En la frontera con Francia, ese puesto militar era desempeñado por el capitán general de Guipúzcoa, quien se encargaba de gobernar en el siglo XVII entre 400 y 600 soldados en Fuenterrabía y a unos 350 en San Sebastián. En ocasiones el capitán general era la misma persona que ejercía el cargo de virrey de la vecina Navarra, dado que este reino, pese a ubicarse plenamente en el interior, sin salida al mar, contaba también con un fuerte componente marítimo al existir una comunidad económica y cultural, y era el pilar principal de los poderes litorales para la defensa de ese bastión del extremo pirenaico.

Las disputas que se vivieron entre las autoridades provinciales guipuzcoanas y los poderes militares reales, fuera el virrey de Navarra o el capitán general de Guipúzcoa, fueron particularmente graves, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVI (Truchuelo, 2012a: 1212-1223 y 2014b), y durante el valimiento del conde duque de Olivares, cuando los ataques militares al Cantábrico fueron más constantes. Esta unión de los cargos político y militar era habitual, por otra parte, de las áreas periféricas, por su naturaleza marítima y fronteriza, como son los casos de Bayona o las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (Truchuelo 2012b: 102).

Había muchas cuestiones que podían llegar a enturbiar las relaciones entre los ministros reales y las oligarquías locales en materia de defensa de la costa y de fortalecimiento de la frontera. Disputas sobre la jurisdicción de los corsarios y el control de sus presas, reproches de mala organización y defensa militar, problemas preeminenciales sobre las competencias y modos de comunicación de los distintos poderes con atribuciones militares y comerciales. Entre estos conflictos, destacan los debates en torno a la entrada de las milicias locales en las fortalezas localizadas en los principales baluartes defensivos frente a ata-

ques marítimos o terrestres en los límites con Francia, esto es, en San Sebastián y Fuenterrabía.

Habitualmente, las instituciones provinciales de gobierno de Guipúzcoa rechazaban que las milicias locales se quedaran en los presidios militares, ya que por esta vía quedarían, sin duda, directa y plenamente sometidos a los capitanes generales o gobernadores. De todos modos, hay constancia de casos concretos en los que las oligarquías locales no dificultaron la entrada en el presidio de pequeños contingentes de guipuzcoanos para reforzar las guarniciones reales costeras, atendiendo a su reducido número y al control expreso ejercido sobre ellos por los oficiales militares urbanos y provinciales, como sucedió, por ejemplo, en 1579<sup>10</sup> o 1632 (Truchuelo, 2004: 144). Pero lo habitual fue que la entidad provincial rechazara la permanencia en los presidios de milicias numerosas de guipuzcoanos, que quedarán bajo el gobierno del capitán general o del alcaide de la fortaleza, dado que esta obediencia al oficial militar real sí contradecía expresamente unas prerrogativas militares guipuzcoanas que se agrupaban bajo la denominación genérica de la Coronelía.

Estas prácticas en las relaciones entre militares reales y poderes locales variaron ante los casos excepcionales de guerra abierta, que fueron continuos en los siglos XVI y XVII. En 1638, por ejemplo, con la llegada efectiva de los enemigos franceses a Fuenterrabía, las urgencias bélicas provocaron el incesante acrecentamiento del papel de los capitanes generales y exigieron el estricto cumplimiento de las órdenes reales. Como resultado de las presiones de los Consejos reales y de la trama clientelar guipuzcoana en la corte sobre las oligarquías provinciales, en este caso las autoridades de Guipúzcoa tuvieron que plegarse a los principios de sumisión y obediencia de los súbditos a las órdenes del Consejo de Guerra. Dichos principios presidían, coyunturalmente en caso de alarma por invasión, las relaciones con el poder superior del monarca, dado que la doctrina de la necesidad y de la utilidad pública permitía al soberano hacer uso de su poder extraordinario y, al mismo tiempo, obligaba a los súbditos de la frontera a acatar sus órdenes, por encima de derechos consuetudinarios, privilegios o fueros. En consecuencia, en este caso de extrema necesidad y salvación pública las autoridades locales de esa frontera amenazada contravinieron de manera voluntaria y temporal sus prerrogativas militares propias, sometiendo a su coronel y a sus milicias a los mandos militares reales (Truchuelo, 2013).

En definitiva, la defensa de esos ámbitos marítimos y fronterizos generó no pocos problemas entre las distintas autoridades con competencias en el ámbito militar, lo que contribuía a dificultar la formalización de una línea fronteriza costera cerrada y compacta frente a ataques enemigos y articulada en torno a puertas de acceso únicas ubicadas en ciudades y en fortalezas litorales. Durante todo el período convivieron, con mayor o menor buena correspondencia, diversas autoridades con competencias concurrentes en la defensa de la costa cantábrica. Tan solo en algunas zonas, como el Cantábrico más oriental y gracias a la fortaleza de sus normas locales y a la mayor sensibilidad bélica de esa frontera terrestre y

10. AGS, GA, legajo 89, número 357.

marítima, las milicias locales vieron consolidadas sus atribuciones frente a los agentes y mandos militares reales, al contrario de lo que sucedió en los demás espacios del norte ibérico donde la influencia del aparato militar de designación real fue más efectiva, activa y menos contestada.

### **Frontera y comercio**

Esas puertas localizadas en la costa cantábrica difícilmente podían cerrarse totalmente, ni siquiera para hacer frente a los enemigos declarados de los monarcas hispánicos. El comercio de los puertos cantábricos con toda el área atlántica estaba firmemente asentado desde siglos anteriores y se había intensificado conforme se acentuaba la basculación europea hacia el Atlántico. Se trataba de comunidades locales que vivían de un comercio marítimo que se sustentaba en un argumento reconocido por los mismos monarcas: la permanente necesidad de abastecimiento exterior y marítimo de estas poblaciones fronterizas. Era necesario aprovisionar de víveres a los soldados de las fortalezas encargados de su defensa, a los de las Armadas reales que hibernaban en los puertos cantábricos y, en particular, a la población autóctona que tenía encomendada la defensa de esa estratégica porción de terreno.

Este argumento, basado en la pobreza y *esterilidad* de esas tierras de frontera, fomentó la consolidación de marcos arancelarios ventajosos en el Cantábrico y particularmente singulares en el ámbito costero vasco, donde se reconoció y estableció una ausencia de aduanas que convirtió el comercio dirigido por los habitantes de esos territorios en casi totalmente exento y muy lucrativo para naturales y extranjeros. Pero los continuos y reiterados contextos de bloqueos mercantiles y de guerra comercial con ingleses, holandeses y franceses generaron la detención de los intercambios mercantiles. Esta contracción en el principal sector económico de estas poblaciones fronterizas litorales llevaron a las autoridades locales a solicitar al monarca la apertura de las relaciones comerciales, incluso con los reinos enemigos, atendiendo siempre al principio de la necesidad y del desabastecimiento. Este mantenimiento de las fronteras marítimas y terrestres *semiabiertas* en tiempo de guerra, bajo condiciones específicas en el marco de la legalidad se reprodujo en diversas ocasiones entre los habitantes del Cantábrico centro-oriental y los vecinos del sur de Francia, con quienes existían fuertes vínculos comerciales y culturales.

En espacios fronterizos localizados tierra adentro, parecidos lazos de amistad, parentesco, vecindad, paisanaje o idioma influían en el mantenimiento de solidaridades e interdependencias económicas, que asumían vías legales y/o ilegales. Estos vínculos relacionaban a las comunidades de ambos lados de los valles pirenaicos, fuera en el área occidental (Brumont, 2002; Caporossi, 2010; Chavarría, 2011), central (Poujade, 2008a) u oriental (Sahlins, 1989). Como bien sabemos, en ocasiones, estas relaciones llegaban a regularse bajo la forma de contratos de libre tránsito de personas y bienes, conocidos como de *ligas y pacerías* o *lies et passeries*, que existieron en la edad media como tratados de paz agropastoriles (Poujade, 2010) y formalmente se desarrollaron en el siglo XVI (Nieto, 2006-

2007). Aunque en origen eran más bien pactos de defensa mutua, más tarde se dedicaron prioritariamente al libre comercio (Poujade, 2008b y Brunet, 2010).

Con el mismo espíritu de libertad comercial, las aperturas parciales de los intercambios, renovadas en época de guerra no se realizaron solo entre los vecinos de ambos lados de la *frontera natural* de los Pirineos en su comercio terrestre (Poujade, 2008b: 82-83 y 2013: 145-149). También se llevó a cabo en el comercio marítimo, que aquí nos interesa, en el que participaban franceses de Labort, en el sur de Francia y los habitantes de los territorios vascos del lado ibérico del río Bidasoa. Estos tratos comerciales en época de guerra también implicaban a los pobladores de otros ámbitos costeros cantábricos, igualmente necesitados de bastimentos marítimos, como eran las gentes de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, quienes tenían vínculos más bien económicos que culturales con sus vecinos franceses; y en el lado francés, asimismo, también desbordaba territorio vasco para alcanzar otros espacios económicos litorales atlánticos.

Estos acuerdos comerciales quedaron recogidos en licencias concretas o tratados suscritos entre las autoridades española y gala que legalizaban la libertad en el transporte y/o en el comercio de bastimentos y otros productos. En ocasiones se trató de permisos específicos temporales concretos o convenios más o menos extensos y articulados de libre comercio en época de guerra, que llegaron a formalizarse y reproducirse a lo largo de los siglos XVI y XVII. Eran las llamadas *conversas* o *traités de bonne correspondance* que suscribieron guipuzcoanos, vizcaínos y los de San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales del lado ibérico con los vecinos de Labort, Bayona, Capbreton, Burdeos o, incluso Bretaña, en distintos períodos desde 1536 y durante los períodos bélicos del siglo XVII (Habasque, 1895; Alberdi, 2002 y Lugat, 2002-03).

La guerra dificultaba el comercio en estos territorios fronterizos, pero la misma contigüidad de gentes inherente a la frontera fomentaba el mantenimiento de unos vínculos económicos entre ellos que pervivían independientemente de los intereses y políticas monárquicas. Por ello, en períodos bélicos los contactos de todo tipo entre los vecinos transfronterizos seguían abiertos, utilizándose para los económicos las vías ilegales de contrabando (Morieux, 2004: 242-263; Angulo, 2014; González Enciso, 2014). El poder real, tanto francés como hispánico, optó por la legalización controlada de los intercambios con el enemigo, como medio de intervención en ese contrabando y de obtención de ventajas fiscales de un comercio imposible de detener, al tiempo que se satisfacían las demandas de los súbditos fronterizos, en reconocimiento de necesidades alimenticias, de materias primas y de derechos consuetudinarios. Al mismo tiempo, estas licencias bajo control real y de sus agentes directos constituían un medio más de consolidación de su autoridad en territorios lejanos a su propia autoridad en los que los intercambios comerciales estaban quedando fuera de su control y beneficio.

Las conexiones entre los habitantes de uno y otro lado del Bidasoa se basaban en relaciones que iban mucho más allá que las estrictamente comerciales. Había afinidades derivadas de la pertenencia a una misma comunidad lingüística, cultural, religiosa o, incluso familiar, fuera vasca, judeoconversa o reformada a ambos lados de la frontera, que se activaba continuamente, incluso en periodos de gue-



rra. Se difuminaba así en la vida cotidiana la rigidez de una frontera que se quería imponer desde arriba, a través de la práctica del aumento de control militar y comercial bajo la acción de diversos agentes políticos.

De todos modos, las relaciones de los habitantes del marco cantábrico oriental con sus vecinos franceses eran mucho más ambiguas, dado que normalmente estos eran identificados por las autoridades reales castellanas como potenciales adversarios de los monarcas hispánicos; una misma visión del otro como enemigo que era asimismo fomentada al otro lado del Bidasoa por el monarca francés y sus ministros. Además, estos vascos del sur de Francia ejercían una fuerte competencia económica sobre los puertos cantábricos y eran refugio no solo de marineros y corsarios galos sino también de fuerzas militares de tierra y mar siempre preparada para dirigir sus ataques contra las costas del norte peninsular, cuando así se lo ordenara el monarca francés.

La vigilancia y el control tanto del cumplimiento de las habituales prohibiciones comerciales con los enemigos de la monarquía hispánica como de la legalidad de los permisos y licencias expresas concedidas por los monarcas en período de guerra abierta estaban encomendadas —al igual que hemos visto en el caso de la defensa militar— a diversas autoridades, locales, provinciales o de designación real. En concreto, los alcaldes ordinarios de las villas, cada uno en su jurisdicción, los alcaldes de sacas locales y reales, los corregidores, así como obviamente los oficiales militares, como el gobernador, el capitán general o sus subdelegados (cuyas atribuciones se incrementaban notablemente en los períodos de guerra y de bloqueo comercial impuesto por el monarca), todos ellos contaban con competencias concurrentes en el control del comercio (Truchuelo, 2014c). A ellos se sumaron en el siglo XVII nuevos oficiales, como los veedores de contrabando o los jueces enviados para castigar ilegalidades que generaban gran daño a la real hacienda, como era la entrada de moneda falsificada (Truchuelo, 2014d).

La compleja supervisión de la legalidad comercial en la zona oriental cantábrica, la represión del creciente contrabando junto a las necesidades —e intereses económicos— de las oligarquías y comerciantes de cada territorio son facetas de los intercambios y de la comunicación entre potencias que permiten comprender la escasa operatividad efectiva que tenía esta frontera ibérica, incluso en periodos en los que las prácticas de bloqueo económico se erigían en las políticas de guerra prioritarias de los Habsburgo. Así sucedió en los años ochenta y noventa del siglo XVI, en relación con el comercio prohibido de productos de Inglaterra y de las Provincias Unidas y con la concesión regia de permisos paralelos o licencias reales para la introducción de mercancías prohibidas inglesas en suelo castellano, en las que también proliferaron las irregularidades (Truchuelo, 2014c).

En el mismo sentido de quiebra permanente del control comercial con el que se quería *hacer frontera* se encuentran las fallidas tentativas reales y provinciales de evitar la masiva entrada fraudulenta en Castilla de moneda de vellón falsificada a través de los puertos cantábricos o de los pasos terrestres con Francia, así como la extracción de plata al exterior, fuera del marco legal vigente en esos territorios. Las leyes aduaneras en el caso de los territorios vascos se beneficiaban de una ley de retornos —primero sustentada en el uso y costumbre y sancio-

nada a través de reales cédulas por los Habsburgo a finales del siglo XVI—, que permitía a los comerciantes foráneos extraer al extranjero en metal precioso el producto de la venta de los bastimentos consumidos en los territorios vascos costeros. Esta práctica comercial legal y las laxas normas aduaneras contravenían la política bullonista del poder real pero, a un tiempo, beneficiaba el comercio transfronterizo y el abastecimiento de las gentes de esos territorios marítimos y, además, abría la posibilidad para la comisión de múltiples ilegalidades.

Las prácticas comerciales ilícitas se encontraban generalizadas en todos los puertos de la fachada atlántica (Mantecón, 2006) y en ellas participaron no solo comerciantes autóctonos del espacio cantábrico, sino también los agentes e intermediarios de mercaderes franceses, ingleses y holandeses, principalmente. La presencia de comerciantes extranjeros en los puertos cantábricos (Rey Castella, 2003) otorgaba pluralidad y diversidad a esas comunidades locales y favorecía, además, una mayor permeabilidad de la frontera; no hay que olvidar que la frontera era un espacio estructurado por el contacto con el extranjero (Morieux, 2008: 26).

En períodos de guerra, los forasteros enemigos eran expulsados, pero ello no impedía la presencia en suelo cantábrico de foráneos (en particular franceses e ingleses) en proceso de integración pero cuyas fidelidades políticas, económicas y confesionales a la causa de los Habsburgo eran dudosas, lo que acentuaba el peligro de expansión de la herejía, la práctica del espionaje por parte de esos actores sociales y económicos e, igualmente, la quiebra efectiva de las políticas de guerra económica a través de las vías ilegales habituales de negocio que ellos seguían realizando (Truchuelo, 2014e).

En estos vínculos económicos tenían un papel dominante las colonias de judeoconvertos residentes en la costa atlántica francesa, en especial en San Juan de Luz, Bayona y Burdeos a quienes se acusaba de dirigir este próspero comercio ilegal a principios del siglo XVII (Carrasco, 1997; Broens, 1989). Las conexiones de estos judíos con los portugueses se habían iniciado tras el asentamiento de estos últimos como vasallos del rey católico en los puertos cantábricos desde la década de los noventa del siglo XVI, a partir de la anexión de Portugal a la Monarquía Hispánica (Israel, 1992: 60-82). Y ello pese al rechazo que su incorporación planteaba en las comunidades de acogida cantábricas, en particular las que controlaban la limpieza de sangre, la catolicidad y la honorabilidad de los nuevos avecindados (Truchuelo, 2014e).

Estas tramas alcanzaban Burdeos, Nantes y La Rochelle y llegaban más lejos, conectándose asimismo con las redes de comercio internacional, dirigidas desde las Provincias Unidas en las que se insertaban las comunidades judías que se beneficiaban de la mayor tolerancia religiosa existente en esos territorios reformados del norte de Europa. Estas redes comerciales, que se vinculaban con los comerciantes del norte ibérico se encontraban plenamente activas desde principios del siglo XVII y perduraron muchos decenios (Dubost & Sahlins, 1999: 258-259), con lo que las guerras y los bloqueos comerciales perjudicaron pero no impidieron ni eliminaron este comercio ilegal que contribuía a conservar la porosidad fronteriza.

Estas mismas prácticas se hicieron visibles en el caso del intenso comercio ilegal de moneda, que introducía en Castilla moneda falsificada y exportaba ilegalmente plata, atravesando la frontera terrestre y marítima cantábrica, pese a las normas jurídicas que intentaban fortalecerla. Este comercio monetario continuaba auspiciado por mercaderes judeoconversos portugueses, en particular a partir de los años veinte del siglo XVII, que se insertaban en una tupida red de vínculos familiares, comerciales, de paisanaje en la que participaban holandeses, franceses, navarros, vacos y castellanos (López Belinchón, 2001: 71-75, Bilbao, 2003: 284-285). Por esta vía se conseguía unir a los judíos holandeses con los comerciantes cristianos nuevos residentes en Madrid (Israel, 1997: 132-133). El contrabando y comercio ilegal suponían, por lo tanto, no solo la apertura de *facto* de las *puertas* de la frontera, sino que, incluso, en ocasiones toda la costa cantábrica se convertía en una invisible puerta de acceso entornada, mal y escasamente controlada, por la que transitaban alimentos, manufacturas textiles, pertrechos navales, metales, libros, capitales, tecnologías, hombres, mujeres y mucha información de diversa naturaleza. Estos intercambios ilegales procedían, en muchos casos de territorios donde habían calado el calvinismo y el anglicanismo, lo que añadía mayor preocupación a las autoridades católicas (Hugon, 2010; Brunet, 2007).

En particular, para terminar con las entradas de productos prohibidos y con el contrabando o, al menos, para minimizar estas ilegalidades, el poder real activó distintos medios. Existía una pluralidad de agentes de control, locales y reales, encargados de la supervisión, represión y castigo de las ilegalidades comerciales. Es el caso de los alcaldes ordinarios de las villas y de los alcaldes de sacas, que era de designación real en el Cantábrico salvo en la frontera guipuzcoana con Francia, donde el cargo de alcalde de sacas era elegido a nivel local entre las mismas oligarquías urbanas que participaban en las actividades comerciales y que tenían la misión de controlar la exportación de mercancías a Francia en ese confín del reino. Se trataba, en definitiva, de un oficio local de relieve, pues era el encargado de la supervisión de todo el comercio internacional en el puesto legal terrestre que conectaba Francia con Castilla por el río Bidasoa, localizado en Behobia (Irún) bajo la jurisdicción de la villa-fortaleza de Fuenterrabía que, es calificada, precisamente como la *llave y frontera* del reino Castilla.

En primera instancia, atendiendo a su superioridad en la jerarquía de poderes, los monarcas recordaron a los poderes concejiles las competencias que ellos mismos tenían en estos controles, impulsando así la participación de individuos y de las comunidades locales en la supervisión de la legalidad a nivel local, en villas, puertos y el paso fluvial del Bidasoa. En los casos en los que existían instituciones de gobierno territoriales, como Galicia, Asturias o Guipúzcoa (Muñoz y Bustillo, 1992; Artaza, 1998; Baró, 2012; Truchuelo, 2004) con capacidad de actuación en suelo fronterizo, sus oligarquías también promocionaron las actividades de sus oficiales en este mismo sentido.

El papel de las elites locales como mediadores del monarca en la resolución de las tensiones surgidas con las comunidades en la transmisión de las normativas regias en esos territorios fronterizos (Truchuelo, 2013) contribuyó a que avanzara el proceso de asentamiento de la autoridad monárquica en esos espacios

periféricos y alejados del centro de poder. Se trató de un ejercicio semiinconsciente de supervivencia operado por las elites de las comunidades litorales en adaptación a la imposición legal de una frontera (Jané, 2006: 103 y 110), en este caso, económica.

Ante la ineficacia de estas actuaciones locales y las dimensiones de esas aperturas ilegales del comercio, los monarcas intensificaron en el siglo xvii los bloqueos económicos fronterizos y se decantaron por la utilización paralela de otra vía de control directamente vinculada al ejercicio directo del poder real. El medio prioritario, en este sentido, fue la acción directa de control en esos espacios marítimos de corregidores, militares y sus oficiales subalternos. Pero también se intensificó el envío de jueces extraordinarios que controlaran, vigilaran y reprimieran el contrabando e hicieran cumplir las normativas jurídicas que intentaban contribuir a la construcción de una frontera teóricamente cerrada para los enemigos de los Habsburgo.

Desde los Consejos reales se determinó el envío de jueces particulares, cuyas comisiones extraordinarias inhibiendo a la jurisdicción ordinaria (Cárceles de Gea, 1995; Gelabert, 1997: 300-307) impedían las actuaciones de alcaldes concejiles y de corregidores y evitaban asimilarlos a otros ministros de los que estaban exentos algunos territorios, por motivos forales, como ocurría con los jueces de sacas de nominación real en Guipúzcoa encargados de la supervisión de las extracciones de mercancías (Truchuelo, 2004: 391-405). Las actuaciones de estos oficiales reales extraordinarios confirmaban, sin duda, la tendencia al acrecentamiento del poder real.

Este absolutismo también se ejercía por otras vías novedosas, como eran la creación de nuevos cargos de nombramiento real, como el veedor o juez de contrabando enviado por el Almirantazgo a las fronteras litorales o la ratificación de funciones de los oficiales nominados por los Consejos reales para este ámbito del control del comercio en los puertos del Cantábrico, como era el capitán general o gobernador en tiempo de guerra o el corregidor en época de paz. Pautas similares seguían sus homólogos franceses ya en el siglo xvii en una clara tendencia del poder real de reapropiación del litoral y de control y militarización de la frontera marítima, que también generó conflictos de autoridad entre las mismas autoridades reales, así como con las comunidades urbanas y los poderes señoriales (Le Bouedec y Llinares, 2009).

Pero estas prácticas reales no eran incompatibles con el mantenimiento de las costumbres en los controles fronterizos, superponiéndose los nuevos ministros a los oficiales preexistentes, de manera que durante los siglos xvi y xvii se consolidaron las atribuciones que, en la supervisión comercial y en el control del abundantísimo contrabando (al igual que se ha visto en la realización y dirección de las levas de soldados naturales y marineros), desempeñaban tanto las instituciones territoriales y concejiles como otros oficiales de designación local, como eran los alcaldes ordinarios. Todos ellos, los antiguos cargos y los de reciente creación, asimilaron pronto las pautas comerciales arraigadas en la comunidad y que posibilitaban burlar, con mayor o menor facilidad, las normas reales que intentaban consolidar fronteras económicas en esos confines litorales.

En definitiva, al igual que los distintos miembros de esa comunidad marítima —en la que se incluían comerciantes, marineros, pescadores o agricultores—, que los distintos oficiales locales encargados del control comercial, también los agentes reales que debían supervisar esa frontera económica (gobernadores, capitanes generales y corregidores y los administradores de aduanas que tenían que percibir los derechos aduaneros y aprehender las mercancías ilegales) participaron directamente en ese nutrido contrabando, con la aquiescencia del propio monarca, como se ha constatado en la frontera del Cantábrico guipuzcoano a finales del siglo xvi (Truchuelo, 2014c) y en los años veinte del siglo xvii (Truchuelo, 2014d), en la frontera de La Mancha (Morieux 2004) y en la del Río de la Plata (Moutoukias, 1988).

De esta forma, pese al envío de nuevos ministros y jueces extraordinarios y a la acentuación de las atribuciones de los militares en la supervisión comercial, se mantuvo una clara descentralización en la vigilancia de esos confines, que continuó basándose en el papel que los poderes de las comunidades locales otorgaban a sus propios oficiales, nutridos de las mismas oligarquías que sustentaban los tráficos legales y, sobre todo, el generalizado contrabando.

## Epílogo

La guerra obligaba a cerrar las puertas que comunicaban el mar con el interior, y el comercio, en cambio, fomentaba que se mantuvieran abiertos algunos portillos por los que entraban (y salían) muchos más bienes, personas e ideas de los que deseaban y estaban dispuestos a permitir los gobernantes. La construcción de esta frontera no solo física sino también jurídica era, por lo tanto, una tarea muy compleja al igual que lo era controlar el espacio fronterizo marítimo. El camino hacia la definición de una frontera político-territorial comenzaba en este momento, de la mano del poder real y de sus agentes y gracias al argumento de la guerra que se erigía en el factor fundamental sobre el que se sustentaban el militar, el económico y el religioso, que se aunaban para materializar una frontera que tendía ya a ser percibida en términos jurídicos.

En esta tarea, las oligarquías de esos espacios fronterizos, fueran de base urbana o señorial, colaboraron con el poder real en la formalización de estas fronteras militares y comerciales, que se encontraban alejadas de su autoridad, mostrando así su fidelidad al poder soberano y activando, al mismo tiempo, la reciprocidad real propia de esas relaciones de dependencia y ayuda mutua entre desiguales, cuya aplicación contribuía al fortalecimiento de las propias oligarquías. Pero en esas relaciones de fidelidad y en esos intercambios de servicios estaba implicada toda la comunidad y todas las gentes de la frontera, como efectivamente demandaba el monarca para alcanzar un efectivo gobierno militar y comercial de esos espacios distantes.

Oligarquías y comunidades cantábricas contribuyeron a *hacer frontera* pero, al mismo tiempo, marcaron los límites del absolutismo en este campo al reivindicar el mantenimiento de normas consuetudinarias y prácticas políticas en esos ámbitos militar y comercial. De hecho, estos usos y costumbres, privilegios y fueros

fomentaban las interacciones con el exterior, a través de un mar que, más que una barrera, era entendido como un vínculo, un cauce de interacción, con lo que contribuían así a dar porosidad a la frontera más que impermeabilidad.

Estas actitudes divergentes de las gentes de frontera, alternando la defensa y contravención de usos y privilegios locales (que fomentaban el autogobierno y, habitualmente, el contacto con el exterior), el apoyo y el rechazo a los instrumentos del poder real que aspiraban a materializar en mayor medida la frontera, se reprodujeron a lo largo de todo el Antiguo Régimen, generando continuas disputas que, en el caso cantábrico, no provocaron rupturas de la fidelidad. De todos modos, sería erróneo y reduccionista plantear las relaciones en el marco de la frontera en términos exclusivamente de conflicto entre autoridades reales y poderes locales o territoriales.

Los protagonistas de estas tensiones que aspiraban a controlar cada vez mayores parcelas de poder en los ámbitos comercial y militar no eran solo alcaldes ordinarios y de sacas locales *versus* corregidores, capitanes generales, gobernadores o veedores de contrabando. Las disputas también surgieron entre los mismos oficiales de designación real (como podían ser entre el corregidor y el capitán general, o el corregidor y el veedor de contrabando) y entre los oficiales de nombramiento local (como los alcaldes ordinarios de la costa y los del interior de cada territorio). Y no hay que olvidar que no todo fueron tensiones, disputas y enfrentamientos en la gestión del territorio fronterizo.

Las tierras litorales y marítimas fueron espacios de conflicto y de negociación, donde se reprodujeron los consensos entre los miembros de una comunidad cambiante y con opiniones encontradas (naturales y foráneos, oligarquías y excluidos del poder, comerciantes y productores o católicos y sospechosos de herejía), pero no siempre excluyentes pues convergían en unos intereses comunes que otorgaban identidad a esos espacios de frontera. Las fronteras seguían entendiéndose como espacios dinámicos y en contacto e interacción con otras realidades a través del mar. En el período moderno continuaron las tensiones y los consensos en las relaciones de las gentes de las fronteras litorales con una autoridad real en ascenso que ni siempre actuó en esos espacios en términos de imposición, ni siempre trató de fijar entre los gobernados de esos territorios alejados del centro una frontera de sumisión a su autoridad.

## Referencias bibliográficas

- ALBERDI LONBIDE, X. (2002). «Conversa izenekoak eta Lapurdiren eta Gipuzkoaren arteko harreman komertzialak Aro Berrian». En: KINTANA GOIRIENA, J.; ARTETXE SÁNCHEZ, K. (ed.). *Ikerketa berriak Euskal Herriko historian: metodologia aitzindariak eta berrikuntza historiografikoak*. Bilbao: Udako Euskal Unibertsitatea, 135-152.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2004). *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo xviii*. Madrid: Marcial Pons.
- ANGULO MORALES, A. (2014). «Unas provincias acordonadas. Mito y realidad sobre las fronteras de las provincias exentas». En: MELÓN, M. Á.; RODRÍGUEZ CANCHO, M.; TESTÓN, I.; SÁNCHEZ, R. (eds.). *Fronteras e Historia. Balance y perspectivas de futuro*. Badajoz: Tecnigraf, 47-75.

- ARCINIEGA GARCÍA, L. (1999). «Defensas a la antigua y a la moderna en el Reino de Valencia durante el siglo XVI». *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie VII, Historia del Arte, tomo 12, 61-94.
- ARTAZA MONTERO, M. M. de (1998). *Rey, reino y representación. La Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*. Madrid: CSIC.
- BARÓ PAZOS, J. (2012). «Juntas y representatividad en Cantabria en los siglos modernos: los perfiles institucionales de las Juntas de Trasmiera y de las Cuatro Villas». En: ARTAZA, M. M. DE; ESTRADA, M. (eds.). *Entre monarquía y nación. Galicia, Asturias y Cantabria (1700-1833)*. Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 67-90.
- BÉLY, L. (2008). «La representación de la frontera en las diplomacias durante la época moderna». *Manuscripts: Revista d'història moderna*, 26, 35-51.
- BILBAO BILBAO, L. M. (1984). «La fiscalidad en las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVIII». En: ARTOLA, M.; BILBAO BILBAO, L. M. (eds.). *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mons*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 67-85.
- (2003). «Comercio y transporte internacionales en los puertos de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVII (1600-1650)». *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 4, 259-285.
- BROENS, N. (1989). *Monarquía y capital mercantil: Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1527-1635)*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- BRUMONT, F. (2002). «Des relations sans frontières : le commerce franco-navarrais au début du XVII<sup>e</sup> siècle». *Frontières*, Éditions du CTHS, París, 219-242.
- BRUNET, S. (2007). «De l'Espagnol dedans le ventre». *Les catholiques du Sud-Ouest de la France face à la Réforme (v. 1540-1589)*. París: Honoré Champion.
- (2010). «Entre pastoralisme, commerce et défense mutuelle : les lies et passeries des Pyrénées et la genèse de la frontière (XIV<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle)». En: CHANET J. F.; WINDLER, Ch. (dir.). *Les ressources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 123-142.
- CÁMARA MUÑOZ, A. (1981). «La arquitectura militar y los ingenieros de la monarquía española: aspectos de una profesión (1530-1650)». *Revista de la Universidad Complutense de Madrid*, 3, 255-268.
- (1989). «La fortificación de la monarquía de Felipe II». *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie VII, 2, 73-80.
- (1991). «Fortificación, ciudad y defensa de los reinos peninsulares en la España imperial. Siglos XVI y XVII». En: SETA DE C.; LE GOFF, J. (eds.). *La ciudad y sus murallas*, Madrid, 89-112.
- (1998). *Fortificación y ciudad en los reinos de Felipe II*. Madrid: Nerea.
- (2005). «La ciudadela de Pamplona bajo los Austrias». Congreso Internacional *Ciudades amuralladas*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1-56.
- CÁMARA MUÑOZ, A. y COBOS, F. (2003). «La experiencia de la monarquía española en la fortificación marítima del Mediterráneo y su proyección en el Caribe», Actas del Congreso Internacional *Fortificación y frontera marítima* [consultado el 17-03-2014 <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:432&dsID=camara18.pdf>].
- CAPOROSI, O. (2010). «Les Pyrénées de a contrebande et la construction de l'institution douanière (XVI-XXe siècles)». En: CAPOROSI, O. (dir.). *Douanes et contrebandes dans les Pyrénées occidentales du XVIe au XXe siècle*. Pau: Marrimpouey, 17-26.
- CÁRCELES DE GEA, B. (1995). «Del juez de comisión al comisario real (1632-1643). El fraude fiscal como agente del "gobierno económico"». *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. XIII, 155-175.

- CARRASCO VÁZQUEZ, J. A. (1997). «Contrabando, moneda y espionaje (el negocio del vellón: 1606-1620)». *Hispania*, LVII/3, 197, 1081-1105.
- CASADO SOTO, J. L. (1979-80). «El puerto de Santander, base naval en el Cantábrico de las Armadas de Felipe II y problemas derivados a la villa». *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos «Juan de la Cosa»*, III, 217-222.
- (1991). «Atlantic shipping in sixteenth-century Spain and the 1588 Armada». En: RODRÍGUEZ-SALGADO, M. J.; ADAMS, S. (eds.). *England, Spain and the Grand Armada, 1585-1604*. Edimburgo: Rowman & Littlefield Publishers.
- (1998). «Flota atlántica y tecnología naval hispana en tiempos de Felipe II». En: RIBOT, L. A.; BELENGUER, E. (coord.). *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Tomo II. Madrid: Sociedad Estatal Lisboa '98, 359-361.
- CASTILLO DE BOBADILLA, J. (1597 [1704]). *Política para corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra*. Amberes: Imprenta de Joachin Ibarra.
- CHAVARRÍA MÚGICA, F. (2011). «En los confines de la soberanía. Facerías, escalas de poder y relaciones de fuerza transfronterizas en el Pirineo navarro (1400-1615)». En: BERTRAND, M.; PLANAS, N. (eds.). *Les sociétés de frontière: de la Méditerranée à l'Atlantique (XVI-XVIII<sup>e</sup> siècles)*. Madrid: Collection de la Casa de Velázquez (122), 193-217.
- CONTRERAS GAY, J. (1991). «Aportación al estudio de los sistemas de reclutamiento militar en la España moderna». *Anuario de Historia Contemporánea*, 8, 7-44.
- (1993-1994). «El servicio militar en la España del siglo XVII». *Chronica Nova*, 21, 99-122.
- (1996). «El siglo XVII y su importancia en el cambio de los sistemas de reclutamiento durante el Antiguo Régimen». *Studia Historica, Historia Moderna*, 14, 141-154.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R. (2004a). *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- (2004b). «La hidalguía universal en el País Vasco. Tópicos sobre sus orígenes y causas de su desigual generalización». *Cuadernos de Alzate*, 31, 2004, 49-64.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C. (1998). «Consejo de Guerra y desarrollo de las estructuras militares en tiempos de Felipe II». En: *Las Sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Tomo II. Madrid: Sociedad Estatal Lisboa '98, 437-475.
- DUBOST, J. F.; SAHLINS, P. (1999). *Et si on faisait payer les étrangers ? Louis XIV, les immigrants et quelques autres*. París: Flammarion.
- EGAÑA, B. A. (1783 [1992]). *Instituciones públicas de Gipuzkoa. Siglo XVII* (h. 1783). Díez de Salazar, L. M.; AYERBE, M. R. (transcripción y edición). San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.; SESMERO CUTANDA, E. (2000). «Informes de Cristóbal de Barros y Esteban de Garibay sobre la construcción naval en la cornisa cantábrica (1569)». *Itas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 685-710.
- ESCUDERO SÁNCHEZ, M. E. (2005). *Arquitectura y Urbanismo en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la Edad Moderna*. Tesis doctoral inédita [consultado el 17-06-2104 <<http://bucserver01.unican.es/xmlui/handle/10902/1314>>].
- FORTEA PÉREZ, J. I. (2005). «La Historia económica de Cantabria durante la Edad Moderna en la historiografía reciente: un balance». *II Encuentro de Historia Cantabria*. Tomo I. Santander: Servicio de Publicaciones, Universidad de Cantabria.
- GARCÍA HERNÁN, D. (2000). *La función militar de la nobleza en los orígenes de la España Moderna. Gladius*, XX, 285-300.  
<<http://dx.doi.org/10.3989/gladius.2000.75>>
- GELABERT GONZÁLEZ, J. E. (1997). *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona: Crítica.



- GONZÁLEZ ENCISO, A. (2014). «Navarra como frontera en la Edad Moderna». En: MELÓN, M. Á.; RODRÍGUEZ CANCHO, M.; TESTÓN, I.; SÁNCHEZ, R. (eds.). *Fronteras e Historia. Balance y perspectivas de futuro*. Badajoz: Tecnigraf, 77-103.
- GOODMAN, D. (2001). *El poderío naval español. Historia de la armada española en el siglo xvii*. Madrid: Península.
- GÓMEZ CENTURIÓN, C. (1988). *La Invencible y la empresa de Inglaterra*. Madrid: Nerea Historia.
- HABASQUE, F. (1894). *Les traités de bonne correspondance entre le Labourd, la Biscaye et le Guipuscoa* (archives municipales de Saint-Jean-de-Luz), *Extracto del Bulletin Historique et Philologique*, 1-16.
- HUGON, A. (2010). «Contrôle Pyrénéen et maîtrise frontalière dans les conflits franco-hispaniques (1559-1659)». En: JANÉ CHECA, O. (ed.). *Del Tractat dels Pirineus a l'Europa del segle XXI, un model en construcció?* Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 101-110 [consultado en <[http://ddd.uab.cat/pub/llibres/2010/71670/101-110\\_Hugon.pdf](http://ddd.uab.cat/pub/llibres/2010/71670/101-110_Hugon.pdf)> (17-06-2014)].
- ISRAEL, J. I. (1992). *La judería europea en la era del mercantilismo (1550-1570)*. Madrid: Cátedra.
- (1997). *La república holandesa y el mundo hispánico. 1606-1661*. Madrid: Nerea.
- JANÉ CHECA, O. (2008). «Psico(socio)logía e identidad de frontera en la época moderna». *Manuscripts: Revista d'història moderna*, 26, 93-120.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2009). «Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias». En: RUIZ IBÁÑEZ, J. J. (coord.). *Las milicias del rey de España*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 72-103.
- JOBLIN, A. (2002). «La guerre comme facteur d'organisation et de production d'institutions : l'exemple du Boulonnais à l'époque moderne». En: DESPLAT, Ch. (ed.). *Les villageois face à la guerre (XIV<sup>e</sup>- XVIII<sup>e</sup> siècle)*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 89-102.
- LE BOUEDEC, G.; LLINARES, S. (2009). «Le port comme lieu de conflit d'autorité (XVI<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècle)». *Cahiers du CRHQ*, 1, 127-146.
- LÓPEZ BELINCHÓN, B. (2001). «Sacar sustancia al reino. Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640». *Hispania. Revista Española de Historia*, LXI, 209, 1017-1050.
- LUGAT, C. (2002-03). «Les traités de "Bonne correspondance" entre les trois provinces maritimes basques (XVI-XVII<sup>e</sup> siècles)». *Revue Historique*, 623, 611-655.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T. A. (2006). «Les réseaux de contrebandiers dans les ports atlantiques de Castille au cours du XVII<sup>e</sup> siècle». En: SAUPIN, G. (dir.). *Villes atlantiques dans l'Europe occidentale du Moyen Âge au XX<sup>e</sup> siècle*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 315-335.
- MOUTOUKIAS, Z. (1988). *Contrabando y control colonial en el siglo xvii*. Buenos Aires: Bibliotecas Universitarias.
- MORIEUX, R. (2008). *Une mer pour deux royaumes. La Manche, frontière franco-anglaise*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- MUGARTEGUI EGUIA, I. (1990). *Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen, 1700-1814*. Donostia-San Sebastián: Fundación Cultural «Caja de Guipúzcoa», 40-41.
- MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C. (1992). «Asturias, cuerpo de provincia. De la corporación provincial en la Castilla moderna». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, 135-173.

- MUTO, G. (2006). «Strategie e strutture del controllo militare del territorio nel Regno di Napoli nel Cinquecento». En: GARCÍA HERNÁN, D.; MAFFI, D. (coord.). *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*. Volumen 1. Madrid: Fundación MAPFRE, Ediciones Laberinto, CSIC, 153-170.
- NIETO CALLÉN, J. J. (2006-2007). «Vecindad y frontera en tiempos de guerra: las relaciones del valle de Bielsa con los valles de Aure y Barègue en el XVII». *Annals del Centre d'Estudis Comarcals del Ripollès*, 279-292.
- NORDMAN, D. (1998). *Frontières de France. De l'espace au territoire, XVI<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècle*. París: Gallimard.
- (2008). «La frontera: teories i lògiques territorials a França (segles XVI-XVIII)». *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 26, 21-33.
- ODRIOZOLA OYARBIDE, L. (1998). «La construcción naval en Gipuzkoa. Siglos XVI-XVIII». *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 2, 93-146.
- OTERO LANA, E. (1992). *Los corsarios españoles durante la decadencia de los Austrias. El corso español del Atlántico peninsular en el siglo XVII (1621-1697)*. Madrid: Museo Naval.
- POUJADE, P. (2002). «Les populations frontalières et la guerre dans les villages des Pyrénées centrales et orientales à l'époque moderne». En: DESPLAT, Ch. (ed.). *Les villageois face à la guerre (XIV-XVIII<sup>e</sup> siècle)*. Toulouse: Presses Universitaires de Toulouse Le Mirail, 217-242.
- (2008a). *Une société marchande. Le commerce et ses acteurs dans les Pyrénées modernes*. Toulouse: Presses Universitaires de Toulouse Le Mirail.
- (2008b). «La frontera pirinca i el comerç a l'època moderna». *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 26, 79-91.
- (2010). «Les réseaux marchands pyrénéens et la pratique du commerce en temps de guerre». En: CHANET, J. F.; WINDLER, Ch. (dir.). *Les ressources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 143-162.
- Recopilación de las Leyes destos Reynos hecho por mandado de la Magestad Católica del rey don Felipe Segundo [...] con las leyes que después de la última impresión se han publicado por la Magestad Católica del Rey don Felipe Quarto el Grande (1640 [1982])*, tres tomos, Lex Nova, Madrid.
- REY CASTELAO, O. (2003). «Los extranjeros en la cornisa cantábrica durante la Edad Moderna». En: *Los extranjeros en la España Moderna*, 2 vols. Málaga: Universidad de Málaga, vol. 2, 23-57.
- RIBOT GARCÍA, L. A. (1983). «El ejército de los Austrias, aportaciones recientes y nuevas perspectivas». *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 3, 80-126.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (1998). «Galicia en la política atlántica de Felipe II: la Gran Armada y sus efectos». En: EIRAS ROEL, A. (coord.). *El reino de Galicia en la Monarquía de Felipe II*. Santiago: Xunta de Galicia, Dirección Xera de Patrimonio Cultural, 89-114.
- (2004). «Contribución de Galicia a la política militar de los Austrias y sus repercusiones políticas». En: GARCÍA, B. J.; ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (coord.). *Monarquía de las Naciones. Patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 679-700.
- (2006). «La formación de armadas y sus efectos sobre el territorio: el ejemplo de Galicia, 1580-1640». *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 5, 55-76.
- (2007). «Los protagonistas de la actividad militar en Galicia: Nobleza, ciudades y Juntas del Reino [ss. XVI-XVII]». En: JIMÉNEZ ESTRELLA, A.; ANDÚJAR CASTILLO, F.

- (eds.). *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el Ejército de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII): nuevas perspectivas*. Granada: Editorial Comares, 121-148.
- SAHLINS, P. (1996). *Frontières et identités nationales. La France et l'Espagne dans les Pyrénées depuis le XVII<sup>e</sup> siècle*. París: Belin.
- SANZ CAMAÑEZ, P. (2008). «Fronteras, poder y milicia en la España Moderna. Consecuencias de la administración militar en las poblaciones de la frontera catalano-aragonesa durante la Guerra de Secesión Catalana (1640-1652)». *Manuscripts: Revista d'història moderna*, 26, 53-77.
- TELLECHEA IDÍGORAS, J. I. (1986). «Miguel de Oquendo, general de mar en 'La Invencible' (1588). Algunos documentos inéditos». *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, 20, 107-180.
- (1987). «Servicios de marinería de Guipúzcoa en el siglo XVI (1581-1587). Algunos documentos de la Colección Vargas Ponce». *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, 21, 83-144.
- (1996). «Felipe II y Guipúzcoa. Servicios de marinería [1589-1597]». *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, 30, 505-547.
- THOMPSON, I. A. A. (1981). *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona: Crítica.
- (1987). «Aspectos de la organización naval y militar durante el ministerio de Olivares». En: ELLIOTT, J. H.; GARCÍA SANZ, Á. (coords.). *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: Servicio de Publicaciones Universidad de Valladolid, 249-274.
- (1999). «Milicia, sociedad y Estado en la España moderna». En: *La guerra en la historia*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 115-134.
- TRUCHUELO GARCÍA, S. (2004). *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*. Donostia-Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.
- (2012a). «Entre capitanes, virreyes, corregidores y Juntas: las defensas del área fronteriza vasco-navarra (1558-1579)». En: JIMÉNEZ ESTRELLA, A.; LOZANO NAVARRO, J. J. (eds.). *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, volumen I*. Granada: Universidad de Granada, 1212-1223.
- (2012b). «Militares en el mundo urbano fronterizo castellano (siglos XVI-XVII)». *Studia Historica. Historia Moderna*, 34, 145-180.
- (2013). «Gobernar territorios en tiempo de guerra: la mediación de las oligarquías en la Monarquía de los Habsburgo». *Revista Escuela de Historia*, 12, 2013, 1-20 [consultado el 17-06-2014 [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1669-90412013000100007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1669-90412013000100007&script=sci_arttext)].
- (2014a). «La complexe défense d'un territoire de l'empire des Habsbourg: le Pays Basque maritime au XVI<sup>e</sup> siècle». En: PRÉNEUF, J. DE; GROVE, E.; LAMBERT, A. (dir.). *Entre terre et mer. L'occupation militaire des espaces maritimes et littoraux en Europe*. París: Economica, 125-135.
- (2014b). «Defender la tierra, servir por mar. La defensa fronteriza en las villas vascas en el siglo XVI». En: LÓPEZ VELA, R.; TORRES ARCE, M.; TRUCHUELO GARCÍA, S. (eds.). *Ciuitas. Ciudades y Ciudadanía en la Europa Moderna*. Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria (en prensa).
- (2014c). «Restablecer la legalidad en la Monarquía de los Habsburgo: actuaciones frente al contrabando en el País Vasco costero (1585-1598)». En: ANTONIELLI, L. (ed.). *Contrabbando e legalità: polizia a difesa di private, diritti sovrani e pubblico erario*. Milán: Rubbettino (en prensa).
- (2014d). «Contrebandiers de monnai et autorités locales sur les côtes basques au début du XVII<sup>e</sup> siècle». *Criminocorpus*, [en línea 17 febrero 2014], *Figures de faux-monna-*

- yeurs du Moyen Âge à nos jour*, [consultado en <http://criminocorpus.revues.org/2666> (17-06-2014)].
- (2014e). «Heresy and Commercial Exchanges in Early Modern Northern Spain». En SPOHNHOLZ, J.; WAITE, G. K. (eds.). *Exile and Religious Identity, 1500-1800*. Londres: Pickering & Chatto, 127-140.
- VAQUERIZO GIL, M. (1979). «Presencia de Santander en la política del Reino». *Cantabria a través de su historia*. Santander: 165-195.